



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 126-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 28 de noviembre del 2024.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: EL INFORME N°020-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/PC-DHS/JGB, INFORME N°2357-2024-GR CUSCO/IMA/DIGECO/PROY-CANAS, MEMORÁNDUM N° 1790-2024-GR CUSCO-IMA-DIGECO, INFORME N°0328-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/RYS, INFORME LEGAL N° 753-2024 GRC IMA-AL; Y;

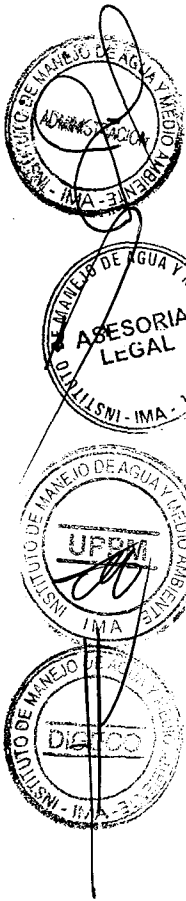
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA "En materia de gestión administrativa" inciso 5 "Autorizar la apertura de fondo fijo para caja chica y el habilito de fondos por encargo interno requeridos por los directores, jefes y personal del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, debiendo además solicitar la correspondiente rendición de cuentas y exigir la devolución del dinero no usado de ser el caso"

Que, mediante Informe N°020-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/PC-DHS/JGB, de fecha 14 de octubre del 2024, el Residente de Obra, solicita la apertura de fondo de caja chica para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIQUE HOMOGÉNEO SANCCOPATA" del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), los mismos que estarán distribuidos de la siguiente forma: BIENES S/1000.00, SERVICIOS S/ 500.00; precisando que la finalidad de dichos fondos será la atención de los gastos menores que demanden su cancelación inmediata, a nombre de Ing. Javier García Bustinza.

Que, mediante Informe N°2357-2024-GR CUSCO/IMA/DIGECO/PROY-CANAS, de fecha 15 de octubre de 2024, el Coordinador de Proyecto, solicita la apertura de fondos de caja chica por el monto de S/ 1,500.00 soles, solicitado por la Obra: "Construcción de Dique Homogéneo Sanccopata" del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", considerando que la habilitación de lo solicitado es necesaria para el reinicio de obra, ya que se tiene gastos imprevistos y de emergencias.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorandum N° 1790-2024-GR CUSCO-IMA-DIGECO, de fecha 21 de octubre del 2024, el Director de Gestión de Ecosistemas del IMA, solicita al Jefe de la Unidad de Administración, la asignación de fondos de caja chica para la Meta 086-"Construcción de Dique Homogéneo Sanccopata" del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 1,500.00(un mil quinientos con 00/100 soles), precisando que el manejo de dichos fondos estarán a cargo de la Ing. Javier García Bustinza.

Que, mediante Informe N°0328-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/rys, de fecha 28 de octubre del 2024, el Director de Sistema Administrativo I de la UPPM, precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del habilito de fondos para caja chica para la Obra: "Construcción de Dique Homogéneo Sanccopata" del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", la que estará afecto a la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, por el monto de S/ 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 753-2024 GRC IMA-AL, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Asesor Legal, concluye que mediante acto resolutivo se autorice la apertura del fondo de caja chica renovable, por la suma de S/ 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles), que serán distribuidos de la siguiente forma: Bienes: BIENES S/1000.00, SERVICIOS S/ 500.00, para la obra "Construcción de Dique Homogéneo Sanccopata " del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", designándose como responsable del manejo de dicho fondo al Ing. Javier García Bustinza - en su condición de Residente de Obra, monto que debe ser destinado únicamente a cubrir gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, que por su finalidad y característica no pueden ser programados.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°028-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva: "Normas para Uso, Control y rendición de gastos del fondo fijo para caja chica, para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA, para el manejo y control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica del IMA, concordante con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobado por Resolución Directoral 002-2007-EF-77.15, fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 05 Y 07, aprobados por Resolución Directoral 026-80-EF177.15, dispositivo normativo que establece el manejo en detalle de la habilitación de Fondos de Caja Chica, que el Art. 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF177.15, deroga los Art. 35,36 y 37 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177, mencionando que el fondo de caja chica puede ser constituido por cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, en fecha 1 de julio de 2024, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06 - DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA, la que en su Artículo 4 precisa: "**Artículo 4.- la caja chica** 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

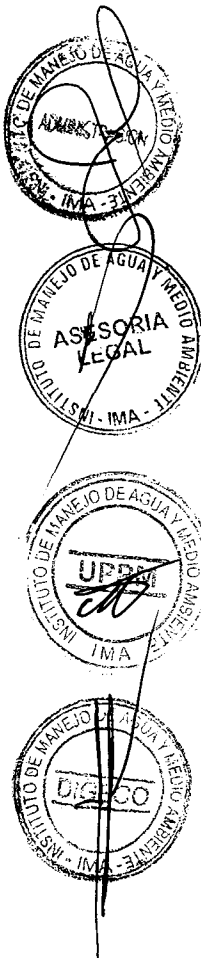
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: **a)** Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. **b)** Ser eventuales o urgentes. **c)** Demandan su cancelación inmediata. 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad".

Que, el Artículo 5 de la Directiva citada, precisa lo siguiente: "**Artículo 5.- De la constitución de la caja chica** 5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2, 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones. 5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.", en ese entender, se debe tener en cuenta que el documento que sustenta la apertura del Fondo de Caja, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga de sus veces.

Que, en el caso en análisis, la Caja chica solicitada tiene por finalidad atender aquellos gastos menores de emergencia no previstos durante la ejecución de la obra "Construcción de Dique Homogéneo Sanccopata" del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo que el manejo estará a cargo de la **ing. JAVIER GARCÍA BUSTINZA**, en su condición de Residente de la citada obra, quien deberá tener en cuenta las disposiciones previstas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-GR CUSCO IMA/DE que aprueba la Directiva: "Normas para Uso, Control y Rendición de Gastos del fondo fijo para caja chica, para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA, para el manejo y control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica del IMA; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por Resolución Directoral 002-2007-EF-77.15; la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica; la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06 - DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Resolución Directoral Ejecutiva N°028-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Directiva: "Normas para Uso, Control y rendición de gastos del fondo dijo para caja chica, para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA"; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15; la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 30 de abril del 2024; designando al Ing. Fernando Paucarmaita Saire en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de mayo del 2024, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Ecosistemas, y Asesoría Legal.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del fondo fijo de Caja Chica renovable para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DIQUE HOMOGÉNEO SANCCOPATA" del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos soles con 00/100 soles), con la siguiente afectación presupuestal.

- **MONTO SOLICITADO** : S/1,500.00
Bienes : S/1,000.00
Servicios : S/500.00
- **PROYECTO** : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO "
- **META** : 086 - CONSTRUCCIÓN DE DIQUE HOMOGÉNEO SANCCOPATA
- **FTE. FTO.** : RECURSOS DETERMINADOS.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como responsable del manejo y control del Fondo Fijo para caja chica renovable, bajo responsabilidad estricto cumplimiento de las normas pertinentes, al Ing. **JAVIER GARCÍA BUSTINZA**, en su condición de residente de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DIQUE HOMOGÉNEO SANCCOPATA" del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos conforme lo establecido en la Directiva, conforme a lo establecido en la Directiva normas para uso control y rendición de gastos del fondo fijo para la caja chica y/o pagos en efectivo para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA"- aprobado mediante resolución Directoral Ejecutiva N°028-2024-GRCUSCO IMA/DE; y conforme a lo regulado por la Directiva de Tesorería N°001-2007-ef177.15.5.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN